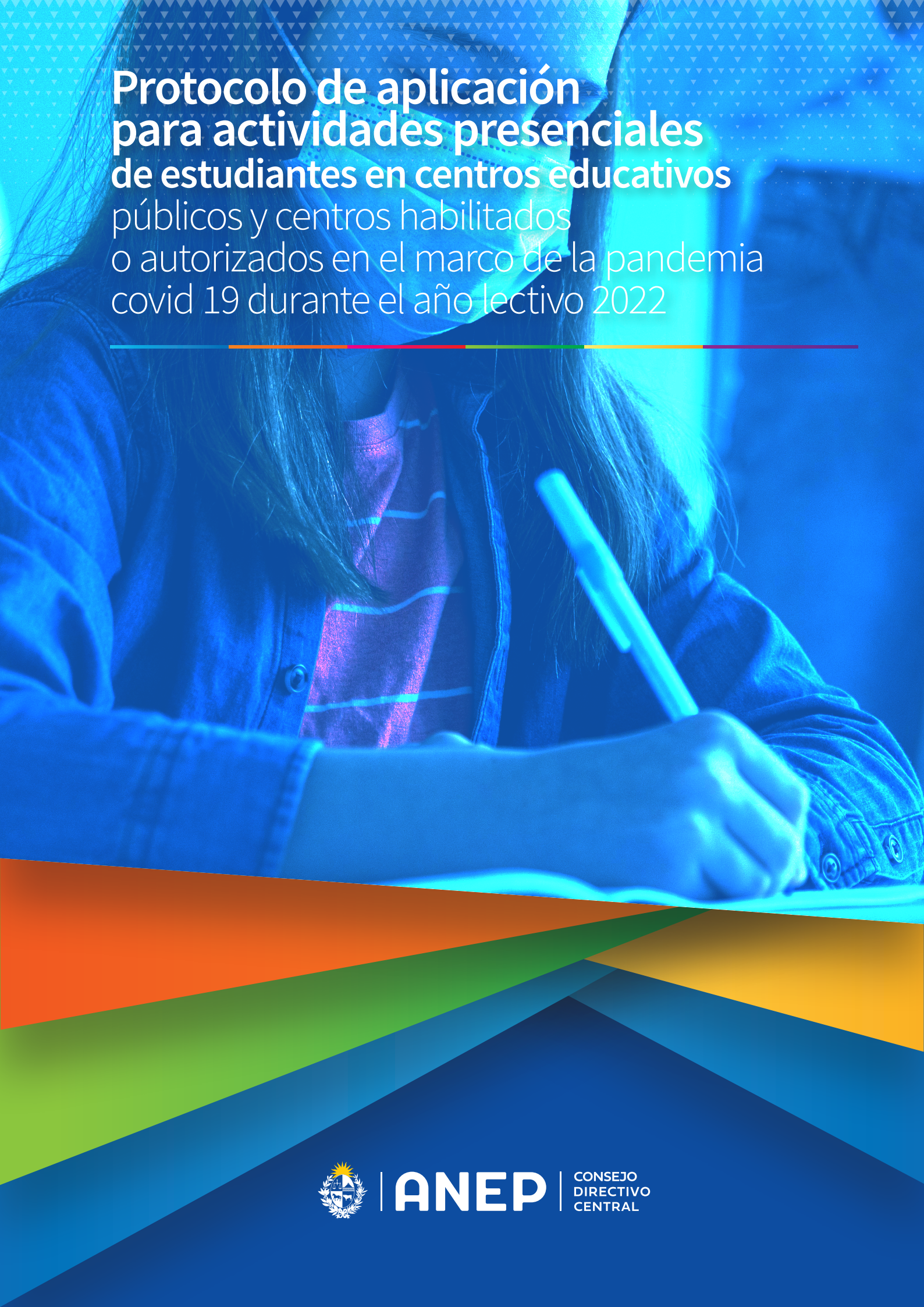




Protocolo de aplicación para actividades presenciales de estudiantes en centros educativos públicos y centros habilitados o autorizados en el marco de la pandemia covid 19 durante el año lectivo 2022



| **ANEP** |

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

Protocolo de aplicación
para actividades presenciales
de estudiantes
en centros educativos públicos
y centros habilitados o autorizados
por la Administración Nacional
de Educación Pública
en el marco de la pandemia covid 19
durante el año lectivo 2022



ANEP

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



El presente documento tiene por objeto actualizar y regular los aspectos indispensables inherentes al comienzo de las clases presenciales en este año lectivo 2022, el que nos continúa encontrando en el marco de la pandemia COVID19.

Tal como aconteciera con el protocolo aprobado para el reintegro a las actividades presenciales en escuelas rurales el 22 de abril de 2020 y en el retorno paulatino a las actividades de todos los centros educativos a partir del 1ero. de junio de 2020, así como en el protocolo aprobado para el pasado año lectivo 2021, se procuran establecer las condiciones que permitan garantizar en el marco de las actuales circunstancias, el derecho a la educación, reafirmando la centralidad en los educandos, particularmente atendiendo aquellos casos de mayor vulnerabilidad, en tanto sujetos activos de este derecho.

Sin perjuicio de la obligación constitucional de todos los habitantes de cuidar su salud y la del Estado de intervenir a los efectos de garantizar la higiene y la seguridad públicas, se asegura la prestación y funcionamiento regular del servicio educativo, especialmente en los tramos de enseñanza obligatoria.

Al momento de elaborar el presente protocolo se han tenido en cuenta las sugerencias, recomendaciones generales, lineamientos, procedimientos y prácticas formulados por la autoridad sanitaria del país, y en especial los aprendizajes desarrollados durante los años pasados transcurridos en pandemia.

En el presente protocolo, además de establecer lineamientos respecto de la continuidad educativa de los niños y jóvenes, se establecen pautas en relación con el distanciamiento físico, el mantenimiento y mejora de la limpieza de los establecimientos de educación, además de otras medidas de acompañamiento y de prevención para con los estudiantes, atendiendo las particularidades de los niveles educativos de que se trate.

Tal como se ha manifestado por diversos actores la reapertura de los centros de enseñanza debe contemplar el impacto del sistema educativo en cuestiones tales como la disminución de las brechas de aprendizaje y la inequidad social, la vulnerabilidad social, la disminución de la inseguridad alimentaria, la salud mental y la violencia doméstica, entre otros.

A su vez, y al iniciar este año lectivo, recordamos -tal como lo hicieramos anteriormente- lo manifestado por UNICEF, UNESCO y otras instituciones en el documento denominado “Marco Global para la Reapertura de las Escuelas” en el sentido de que *“El cierre de escuelas en todo el mundo en respuesta a la pandemia de COVID-19 representa un riesgo sin precedentes para la educación, la protección*



y el bienestar de los niños los efectos adversos del cierre de escuelas en la seguridad, el bienestar y el aprendizaje de los niños están bien documentados. Los gobiernos nacionales y los socios deben trabajar simultáneamente para promover y salvaguardar el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a la educación, la salud y la seguridad, como se establece en la Convención de los Derechos del Niño. El interés superior del niño debe ser primordial."

Por lo expresado, resulta importante establecer las condiciones de funcionamiento de los centros en esta etapa, con un procedimiento específico a cargo de la División Servicios Médicos, Prevención y Salud en el Trabajo de la ANEP, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública de Uruguay y las autoridades de los subsistemas educativos (Inicial, Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y Formación en Educación) que contemple la promoción y educación en salud, la detección precoz y atención sanitaria de potenciales casos SARS-COV-2, así como la puesta en marcha de mecanismos que efectivizarán las medidas de distanciamiento social y aislamiento que correspondan de forma oportuna.

Este procedimiento reafirma la protección de la salud mediante la protocolización de medidas de seguridad para los estudiantes, evitando los riesgos individuales y los derivados en terceros, tal como rige en nuestra legislación preventiva vigente.

Finalmente, corresponde establecer que respecto de cuestiones vinculadas con la salud de los niños y adolescentes reguladas por el presente protocolo se aplican recomendaciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud Pública por lo que el accionar de los equipos docentes estará enmarcado a partir de lo establecido en el presente protocolo así como al cumplimiento de las indicaciones de los respectivos prestadores de salud de los niños, niñas y adolescentes.

Disposiciones generales

Artículo 1 – (Principios rectores) - La interpretación y aplicación del presente protocolo se regirá por los siguientes principios:

- a. Primacía del derecho e interés del estudiante
- b. Precaución: ante la duda, no adopción de decisiones ni prácticas que se estimen potencialmente riesgosas para la salud
- c. Progresividad: las actividades se desarrollarán por etapas y atendiendo a las peculiaridades de cada nivel educativo
- d. Subsidiariedad: los objetivos educativos deberán ser compatibles con los objetivos sanitarios, individual y socialmente considerados
- e. Complementariedad: las disposiciones de este reglamento podrán ser complementadas o desarrolladas por resoluciones posteriores que contemplen situaciones específicas.

Artículo 2 – (Ámbito de aplicación) - Esta reglamentación se aplicará a todos los centros educativos gestionados por la Administración Nacional de Educación Pública, así como aquellos habilitados o autorizados por ésta.

Medidas vinculadas al ingreso, permanencia y asistencia de los estudiantes

Artículo 3 – (Apertura de los centros educativos - Ventilación) - Los primeros en ingresar al centro educativo serán el personal docente y de gestión, los que atendiendo las recomendaciones del MSP desarrollarán acciones tendientes al aseo personal como ser el lavado de sus manos con agua y jabón líquido y/o alcohol en gel, con sugerencia de reiterar dicha acción de manera periódica durante la jornada educativa.

Se deberán abrir puertas y ventanas favoreciendo la ventilación, lo que deberá tenerse muy en cuenta por las comunidades educativas en todo momento durante la jornada educativa ya que ello constituye una acción importante en el marco de la pandemia, siempre y cuando las condiciones climáticas lo permitan y sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 19.

Artículo 4 – (Medidas de higiene de los estudiantes al ingreso y durante su permanencia en el centro educativo) - Se fomentará el lavado de las manos con agua y jabón líquido y secado con materiales descartables, en particular antes de ingerir alimentos y después de ir al baño, o cuando las manos estén visiblemente sucias. Durante el día se propiciará el adecuado lavado de manos o en su defecto el uso de alcohol en gel el que se colocará cercano a puertas de ingreso a salones de clase, siendo relevante recordar que, en caso de corresponder, su empleo debe ser supervisado por adultos.



Artículo 5 – (Concurrencia al centro educativo por parte de los estudiantes) – Los padres/tutores/adultos responsables deberán comprometerse durante todo el año lectivo a no enviar a los centros educativos a los estudiantes que presenten eventuales síntomas, consultando al prestador de salud correspondiente. Esta obligación será asumida por los propios estudiantes en el caso de que sean mayores de edad.

Artículo 6 – (Medidas al ingreso y salida de estudiantes al centro educativo) – Las autoridades del centro educativo, recabando la colaboración de las familias, desarrollarán acciones tendientes a evitar las aglomeraciones al momento de ingreso y salida de estudiantes al centro educativo. Para ello, programarán los turnos de ingreso y egreso de acuerdo con la realidad de cada institución, informando de ello a las familias y sugiriendo que el acompañamiento del estudiante o su retiro del centro, en caso de corresponder, sea realizado por un solo adulto referente, excepto circunstancias debidamente justificadas o atendiendo las particularidades del nivel o centro educativo de que se trate.

Artículo 7 – (Ubicación de estudiantes en los diferentes espacios educativos) – Dentro de los salones de clase y otros espacios educativos entre los estudiantes se deberá mantener el mayor distanciamiento que sea posible atendiendo la realidad de cada centro no estableciéndose para el presente año lectivo un máximo de estudiantes por salón, así como tampoco el desdoblamiento de grupos. En todos los niveles educativos se desarrollarán acciones tendientes a evitar aglomeración de personas en los accesos, espacios de uso compartido o de uso común, pasillos y baños, recordando la importancia de la ventilación de los espacios (artículo 3 y 19 del presente protocolo) y el uso de mascarilla/tapabocas (artículo 18 del este protocolo).

Artículo 8 – (Recreo y cantinas) – Los recreos serán organizados por las comunidades educativas, en particular educación inicial y primaria, de forma escalonada a efectos de evitar aglomeraciones de estudiantes en dichos momentos, desarrollando acciones que permitan supervisar las actividades que se lleven adelante. En los recreos y otras instancias de intercambio se deberá trabajar para que los estudiantes y en lo posible los docentes, permanezcan en contacto con el grupo que integran a efectos de mantener circunscripto en el centro educativo, los contactos permanentes entre estudiantes y docentes.

En lo que respecta a los servicios de cantinas en los centros educativos se deben mantener las medidas de prevención ya enumeradas como son el uso de mascarilla cuando no se ingiere alimentos, lavados de manos, ventilación de los espacios, evitar aglomeraciones y la correcta higiene del lugar.

Artículo 9 – (Identificación de estudiantes y docentes/funcionarios) – Cada centro educativo llevará un registro de los estudiantes que están en el salón de clase durante cada jornada presencial, así como los adultos que asisten a dicho grupo a todos sus efectos.

Artículo 10 – (Asistencia de estudiantes) – La asistencia de los estudiantes a los centros educativos será obligatoria en todos los niveles educativos. Las actividades virtuales serán programadas por las comunidades educativas, atendiendo a todos los estudiantes en un marco de fortalecimiento de la educación combinada.

Artículo 11 – (Monitoreo de asistencia de estudiantes) – Los centros educativos desarrollarán mecanismos para el seguimiento de la asistencia de los estudiantes que se reincorporen a fin de monitorear el ausentismo de los mismos, con el propósito de conocer situaciones que se deban advertir a las autoridades sanitarias, a través de la División Servicios Médicos, Salud y Prevención del Trabajo de la ANEP, en el caso de los centros educativos públicos.

Artículo 12 – (Acompañamiento y seguimiento de estudiantes) – Ante las situaciones de ausentismo que se detecten, el centro educativo adoptará medidas a fin de determinar cada una de las situaciones y poder intervenir en ellas, tanto en el acompañamiento de los procesos de aprendizaje como atendiendo las situaciones de vulnerabilidad en un marco de actuación coordinada con los servicios de la ANEP o externos que pueda corresponder.

Medidas de prevención y actuación

Artículo 13 – (Aparición de síntomas) – Los estudiantes que presenten síntomas deberán permanecer en su domicilio siendo responsabilidad del estudiante mayor de edad o del adulto responsable consultar con un médico de su prestador de salud, dando cuenta al centro educativo en forma inmediata a efectos de que se adopten las medidas correspondientes y de acuerdo con la normativa de aplicación.

Los estudiantes mayores de edad que comiencen con síntomas estando en el centro educativo, deberán retirarse del mismo y consultar a su prestador de salud. En el caso de menores, se informará a la familia a idénticos efectos.

Artículo 14 – (Contactos con caso positivo de COVID – 19) – En caso que haya sido identificado como contacto reciente de un caso confirmado, se deberá seguir las recomendaciones de su prestador y en particular atender las recomendaciones establecidas en el ANEXO 3 del presente protocolo.

En todos estos casos, es obligación del adulto responsable o del estudiante en caso de ser mayor de edad, informar inmediatamente a las autoridades del centro educativo a efectos de que las mismas adopten las acciones correspondientes de acuerdo con el protocolo de aplicación.

Artículo 15 - (Aparición de caso confirmado de COVID - 19 o de un Brote) - Frente a la aparición de un caso confirmado de COVID - 19 o ante la ocurrencia de un Brote deberá notificarse dentro de las siguientes 24 horas, al Sistema de Vigilancia del MSP a través del mail vigilanciacovid@msp.gub.uy. A la vez, las autoridades del centro educativo deberán notificarlo completando el formulario al que se accede a través de link <http://www.anep.edu.uy/covid19>.

Un médico de la División Servicios Médicos Prevención y Salud en el Trabajo, se contactará con el director del centro e indicará el procedimiento correspondiente en caso de corresponder.

En todas las circunstancias referidas y de acuerdo con el subsistema educativo, se informará a la inspección correspondiente a todos los efectos

La aparición de un caso positivo de COVID19 no implica la interrupción de las actividades en los establecimientos educativos, clases u otros espacios, así como tampoco el aislamiento de estudiantes o docentes, salvo que se configure un Brote en donde se deberán llevar adelante las acciones correspondientes las que se establecen en el Anexo 3 de este protocolo.

Medidas vinculadas a la formación e información

Artículo 16 – (Información a la comunidad educativa) – Se continuarán las actividades informativas con los estudiantes en los diferentes niveles de la educación atendiendo los siguientes aspectos:

- 16.1 - Información sobre la infección por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, síntomas frecuentes y nuevas constataciones en función del avance de la pandemia.
- 16.2 - Medidas básicas de prevención de la infección como el distanciamiento social, uso de mascarillas, lavado de manos, higiene respiratoria, ventilación, limpieza del local, de materiales y de los dispositivos de uso cotidiano.
- 16.3 - Accionar en caso de sospecha de infección por COVID-19 y qué hacer si se confirma un caso de infección por COVID-19 en el centro educativo, de acuerdo con lo que dispone la autoridad sanitaria del país y el presente protocolo.
- 16.4 - Difusión de las condiciones que fortalecen el bienestar y cuidado emocional en este contexto.

Las actividades podrán llevarse adelante por medio de material entregado en forma audiovisual, encuentros presenciales o a distan-



cia, cartelería u otras acciones que la comunidad educativa estime desarrollar con el objetivo establecido.

Medidas vinculadas a la limpieza, higiene y cuidado personal

Artículo 17 - (Limpieza de los centros educativos) – Los centros educativos mantendrán la limpieza y desinfección de las instalaciones en aulas, áreas comunes y lugares de alto contacto. En particular, se desarrollarán acciones tendientes a aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección de baños, realizando control de que se disponga de insumos para la higiene.

La limpieza se realizará con productos utilizados para tal fin como agua y jabón líquido, hipoclorito de sodio, alcohol al 70 %, los que serán proporcionados por la Administración en la forma de estilo y de acuerdo con las previsiones que al efecto se adopten. En el caso de las instituciones habilitadas/supervisadas por la ANEP los elementos correspondientes serán entregados por la repartición/autoridad correspondiente.

Cuando los estudiantes se retiren de los centros educativos se higienizarán los mismos, a fin de que al otro día o al turno siguiente esté en condiciones adecuadas.

Artículo 18 - (Uso de tapabocas/mascarillas) – Los menores de 6 años no deben utilizarlas, es recomendable el uso para mayores de esa edad en particular cuando existan aglomeraciones (entradas y salidas de centros educativos u otros espacios), así como para los viajes en ómnibus o camionetas de transporte escolar.

Quedan excluidos del uso, independientemente de la edad, quienes padecen TEA o aquellos que por diferentes razones de índole médica o psicológica no la toleran, así como los estudiantes de educación especial y en las instancias de realización de educación física. Será obligatorio el uso tapabocas/mascarillas en el caso de personas ajenas que ingresen a los centros educativos las que utilizarán permanentemente dicho elemento de protección personal, lo que será supervisado por las autoridades correspondientes. También lo será para los docentes y funcionarios durante la permanencia en el centro educativo.

Para los docentes de primera infancia así como para aquellos casos en donde existan dificultades para el desarrollo de la actividad docente se recomiendan el uso de las tapabocas/mascarillas transparentes.

El uso de careta facial de acetato no debe sustituir el de tapabocas/mascarillas por lo que se deberán adoptar las medidas de protección correspondiente.

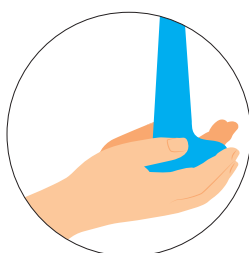
Artículo 19 - (Ventilación) - Se controlará que la ventilación en los distintos espacios del centro educativo sea adecuada, de ser posi-

ble mantener las ventanas y puertas abiertas de los salones, siempre que este supervisado por personal del centro y oficinas correspondientes. Si las condiciones permiten la debida ventilación con corrientes de aire se podrán utilizar los equipos de aire acondicionados.

Durante los recreos y en otros momentos del día, es importante ventilar los ambientes, siendo recomendable si la condición climática y de seguridad lo permite, dejar la puerta abierta de entrada al edificio y a los salones permitiendo la ventilación cruzada en todo momento.

Anexo 1

Lavado de manos



Moja tus
manos



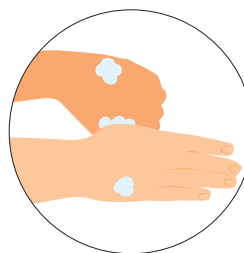
Agrega
jabón



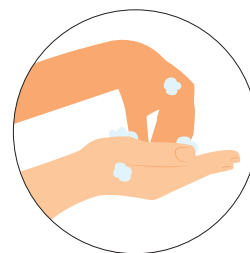
Frota entre sí las
palmas de tus manos



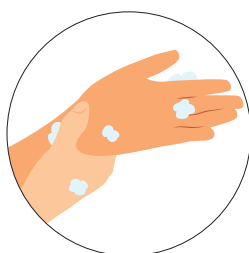
Hazlo también
entre tus dedos



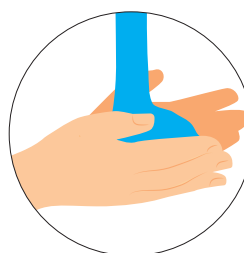
No olvides
el pulgar



Frota las uñas
de sus manos



Lava también
tus muñecas



Enjuaga bien
tus manos



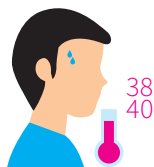
Sécalas
muy bien

Anexo 2

Síntomas y signos de COVID 19



Tos



Fiebre



Resfrío



Dolor de garganta



Pérdida de olfato y de gusto



Fatiga



Diarrea



Erupciones

Comunicarse siempre con los prestadores de salud



Anexo 3

Definiciones y pautas de acción para los centros educativos

De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud Pública en el documento "Actualización de Recomendaciones, Medidas de prevención y Control Centros Educativos" de febrero de 2022 corresponde establecer las siguientes **DEFINICIONES**:

CASO SOSPECHOSO DE COVID19 EN NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES: Todo niño, niña o adolescente que presenta fiebre mayor a 37.5 ° axilar y síntomas o signos de enfermedad respiratoria alta (tos seca, odinofagia) y /o baja (polipnea, tirajes, síndrome canalicular obstructivo y/o exudativo difuso cianosis) con o sin manifestaciones digestivas (dolor abdominal, vómitos, diarrea), sin otra causa identificada por el prestador de salud.

CONTACTO: Se considera contacto a toda persona que haya estado en contacto estrecho (menos de dos metros durante un total de 15 minutos o más durante 24 horas con un caso confirmado desde las 48 horas antes del inicio de síntomas o de la realización del hisopado para test diagnóstico en los casos asintomáticos).

BROTE: Se entiende por Brote desde el punto de vista epidemiológico la aparición de dos o más casos confirmados en un tiempo y espacio reducido con nexo entre los mismos.

Pautas de acción para el caso de detección de un niño o adolescente o adulto contacto de caso confirmado fuera del centro educativo

Deberá guardar cuarentena aquellas personas que:

- 1) independientemente de su estado de vacunación pertenezcan o residan en comunidades cerradas (ejemplo refugios) o sean parte de una situación de Brote fuera del centro educativo (ejemplo intrafamiliar) o
- 2) quienes No estén vacunados o cuenten con dos dosis y más de 180 días desde la última dosis y sean contacto conviviente de un caso confirmado.

El contacto deberá seguir las recomendaciones de su prestador de salud en lo que respecta a la cuarentena, así como a la duración de la misma y el momento del reintegro al centro educativo acorde con la normativa del MSP vigente.



Pautas de acción para el caso de detección de un caso confirmado en el centro educativo

Los contactos identificados de un caso confirmado no realizarán cuarentena, así como tampoco testeo con independencia de su estado de vacunación. Se deberá realizar un auto monitoreo de síntomas con consulta inmediata a su prestador de salud ante la aparición de sintomatología compatible con COVID19, tal como se explicitara precedentemente.

Pautas de acción para el caso de detección de dos o más casos en el centro educativo, sin nexo epidemiológico

(Ejemplo dos o más casos en distintos turnos y aulas)

Los contactos identificados del caso no realizarán cuarentena, así como tampoco testeo con independencia de su estado de vacunación. Se deberá realizar un auto monitoreo de síntomas con consulta inmediata a su prestador de salud ante la aparición de sintomatología compatible con COVID19, tal como se explicitara precedentemente.

Pautas de acción para el caso de detección de dos o más casos confirmados en una misma aula o con nexo epidemiológico

(brote)

En educación inicial, primaria y educación media (secundaria y UTU) deberán realizar cuarentena por cinco días reintegrándose (de continuar asintomáticos) al día sexto de la última exposición a los casos confirmados con independencia de su estado de vacunación. En ningún caso los niños, niñas o adolescentes se deberán realizar test.

Deberán realizar auto monitoreo de síntomas durante todo el período con consulta inmediata ante sintomatología compatible con COVID-19, a su prestador de salud. En todos los casos se deberá estar a lo que se indique por parte del mismo.

Los estudiantes de nivel terciario (formación docente y UTU) no realizarán cuarentena en ningún caso.

Ante todas las circunstancias referidas deberá realizarse un auto monitoreo de síntomas y consulta inmediata ante la aparición de síntomas al prestador de salud correspondiente.



Anexo 4

Procedimiento a seguir ante la detección de un caso positivo en un centro educativo

1. La dirección del Centro Educativo completará el formulario que se accede a través del link: <http://www.anep.edu.uy/covid19>.
Deberá contar con la siguiente información:
 - a) Nombre y apellido de la persona que ha contraído la enfermedad,
 - b) Cédula, Fecha de Nacimiento, edad.
 - c) Fecha de inicio de síntomas, último día de asistencia al centro
 - d) Contacto teléfonos directos, celular u otro medio que posea tanto del director del centro como de la persona que contrajo la enfermedad.
 - e) Fecha de realización de hisopado
2. Posteriormente un Médico de la División Servicios Médicos Prevención y Salud en el Trabajo se contactará con el director del Centro Educativo, según cada situación y siguiendo lo establecido en la Resolución de la Dirección General del Ministerio de Salud Pública 271 de febrero de 2022, le indicará las acciones a seguir en caso de así corresponder.
3. Ante la detección de un caso o más de un caso confirmado en el centro educativo deberá notificarse al sistema de Vigilancia Epidemiológica de MSP por las vías establecidas por parte de la División Servicios Médicos Prevención y Salud en el Trabajo de la ANEP.
4. La División Servicios Médicos Prevención y Salud en el Trabajo de ANEP, llevará un registro interno de casos.
5. Salvo resolución del Ministerio de Salud Pública en contrario, el centro educativo continuará funcionando en particular atendiendo lo establecido en el Anexo 3 del presente protocolo.



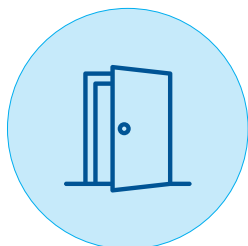
Anexo 5

Superficies de alto contacto

En oficinas



Mesas y/o escritorios



Puertas y picaportes



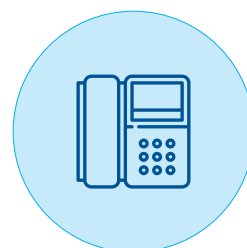
Llaves de luz



Encimeras



Teclados y mouse

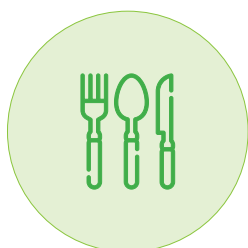


Teléfonos

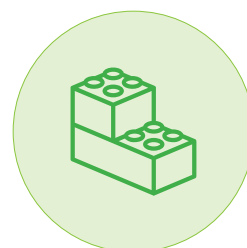
En hogares



Lavabos y piletas



Cubiertos



Juguetes



Llaves de luz



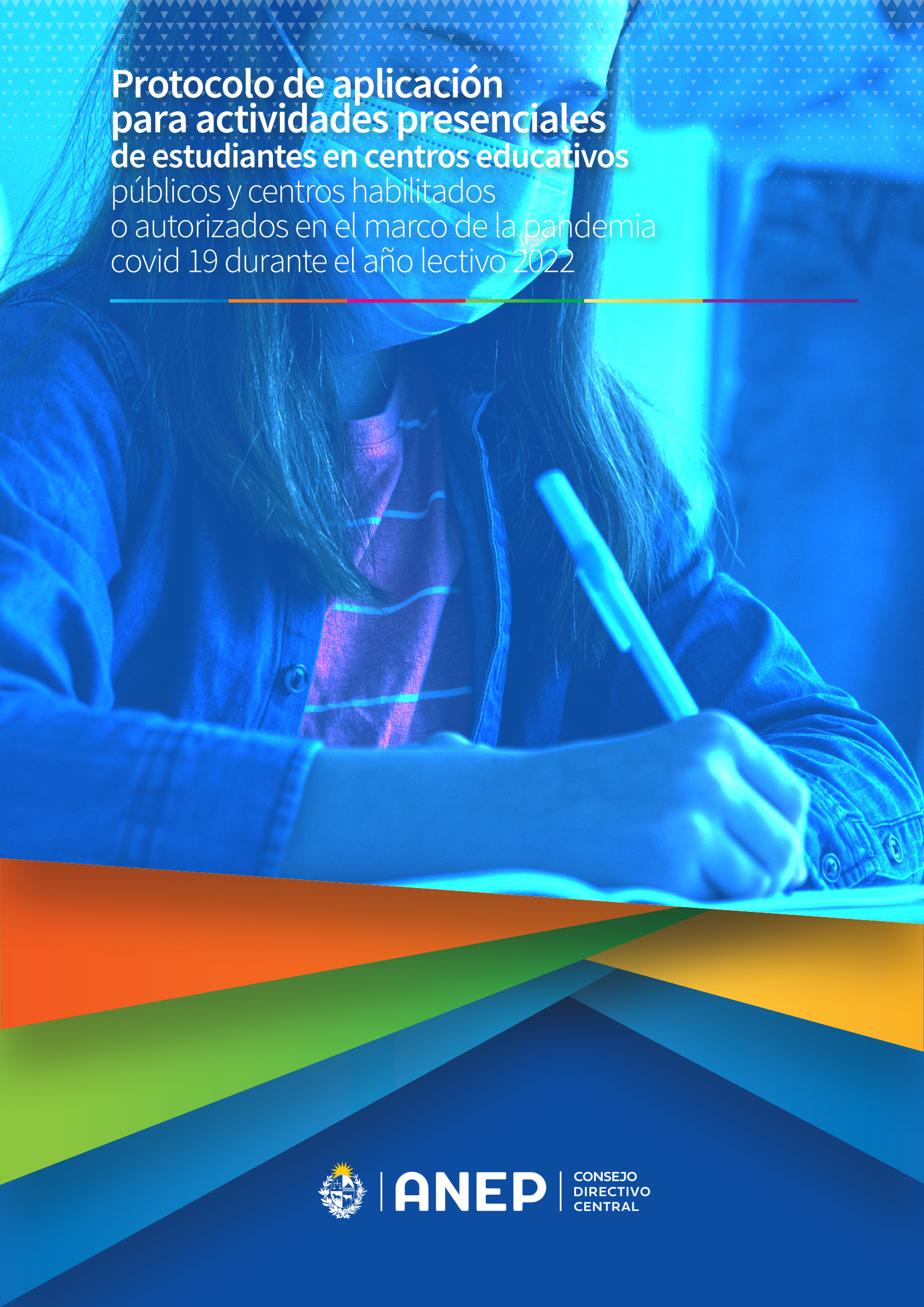
Teléfonos y celulares



Consolas y controles

La higiene en superficies de alto contacto reduce la exposición y propagación de enfermedades.





Protocolo de aplicación para actividades presenciales de estudiantes en centros educativos públicos y centros habilitados o autorizados en el marco de la pandemia covid 19 durante el año lectivo 2022



ANEP

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL